

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 533 DE

13 ABR 2016

"Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de licencias ambientales"

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y especialmente las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el numeral 1 del artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 y, la Resolución No. 528 de 10 de marzo de 2015,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Carta Política, prevé: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (...)"*.

Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia contempla: *"La Ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades (...)"*.

Que el Artículo 9° de la Ley 489 de 1998, prevé: *"DELEGACION: Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias."*

Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, (...) podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos con fiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley (...)".

Que el artículo 11 del Decreto 4165 de 2011 asignó al Presidente de la Agencia, entre otras funciones, las siguientes: *"(...) 1) Dirigir, orientar, coordinar, vigilar y supervisar el desarrollo de las funciones a cargo de Agencia (...) 21) Distribuir entre las diferentes dependencias de la Agencia las"*

Continuación de la Resolución No. - 533 - Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de licencias ambientales.

funciones y competencias que la Ley le otorgue a la entidad, cuando las mismas no estén asignadas expresamente a una de ellas.”.

Que conforme a lo previsto en el artículo 7° del Decreto 508 de 2012 los cargos de Vicepresidentes de la Agencia Nacional de Infraestructura pertenecen al nivel directivo.

Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto 4165 de 2011, son funciones de la Vicepresidencia Jurídica las siguientes: “(...) 3. Hacer la gestión y soporte legal en los procesos de estructuración y gestión contractual de los proyectos de Asociación público Privada a cargo de la Agencia. (...) 5. Representar judicial y extrajudicialmente a la Agencia Nacional de Infraestructura directamente o con abogados externos, en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del Presidente de la Agencia y supervisar el trámite de los mismos”.

Que la ley 99 de 1993, “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”, estableció en su artículo 70° el Trámite de las Peticiones de Intervención en los siguientes términos: “Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria. Para efectos de la publicación a que se refiere el presente artículo toda entidad perteneciente al Sistema Nacional Ambiental publicará un Boletín con la periodicidad requerida que se enviará por correo a quien lo solicite”; ley que debe ser estudiada de manera concordante con el Decreto 2041 de 2014, “Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales”, así como por el Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”.

Que luego del análisis y ponderación de los principios que rigen la función pública y las normas legales y reglamentarias, a propósito de la gestión ambiental en los proyectos de concesión a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura es necesario delegar al interior de la ANI, en la Vicepresidencia Jurídica, la proyección y presentación ante la Autoridad Ambiental, de la solicitud de intervención en la actuación administrativa por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, como tercero interviniente, conforme a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en la Vicepresidencia Jurídica, la proyección y presentación ante la Autoridad Ambiental, de la solicitud de intervención en la actuación administrativa por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura, como tercero interviniente, conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO: La delegación que se efectúa mediante el presente acto administrativo se limita a lo establecido en el artículo anterior y deroga delegaciones que sobre el mismo objeto delegado, hayan sido concebidas.

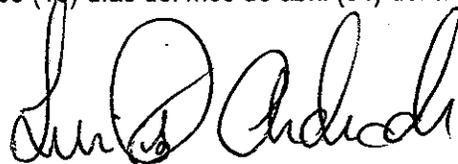
Continuación de la Resolución No- **533** Por la cual se delega una función específica relacionada con el trámite de intervención de la Agencia Nacional de Infraestructura en las actuaciones administrativas que se adelantan para el otorgamiento de licencias ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de abril (04) del año dos mil dieciséis (2016).

13 ABR 2016



LUIS FERNANDO ANDRADE MORENO
Presidente

Proyectó: Juan Manuel Aza Murcia. Experto G3 – 08 Vicepresidencia Jurídica. 

Revisó: Camilo Mendoza Roza. Asesor Presidencia

Revisó y aprobó: Alfredo Bocanegra Varón. Vicepresidencia Jurídica. 